



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO**

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE	ANA ILCE PEREZ Y OTROS
APODERADO	WEIMAR CARVAJAL YARURO
DEMANDADO	HDEI DE MANUEL EFRAIN AREVALO E ISABEL MONTAGUTH Y DEMAS PERSONAS DEI
RADICADO	201900475
PROVIDENCIA	AUTO/RETIRO DE LA DEMANDA

Por llenarse los requisitos del artículo 92 del Código General del Proceso, se accede al retiro de la demanda. En consecuencia, se ordena la entrega de los anexos presentados sin necesidad de desglose.

De la misma manera, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda. Ofíciase a la ORIP Ocaña.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f5ce584592fb8f7fedc3c76f4b33d21848ef725efec7cb2ecbe3e1df07093ef

Documento generado en 27/01/2021 08:13:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	AUSTRUBERTO PEÑARANDA GÓMEZ
APODERADO	GUSTAVO ADOLFO COTE MORA
DEMANDADO	PEDRO RIBON T, GREGORIO RIZO RIBON, FELICITA VERGEL G, LUIS M ÁLVAREZ M Y H.I.Y.D DE ELÍAS PEÑARADA VERGEL/OTROS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2015-00256-00
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Acatando lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña en el Numeral Segundo del fallo fechado 25 de enero de 2021, se ordena la citación y emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE ELÍAS PEÑARANDA VERJEL Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, de igual manera, se ordena la citación y emplazamiento de los demandados **PEDRO RIBÓN T, GREGORIO RIZO RIBÓN, FELÍCITA VERJEL G y LUIS MARÍA ÁLVAREZ MOSQUERA**, obrando la parte demandante tal como lo contempla el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES

GUEVARA JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd5cc5b977c7a54842600deeeaffa3d45ea64b228da87206c35c7f171d8ce1e5 Documento

generado en 27/01/2021 01:33:05 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER
APODERADO	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ARIAS
DEMANDADO	HDEI DE MIGUEL ANTONIO SÁNCHEZ Y NEFTALÍ SÁNCHEZ EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO
RADICADO	201900376
PROVIDENCIA	AUTO/RELEVANDO CURADOR AD- LITEM

Teniendo en cuenta el informe precedente se hace necesario designar como nuevo CUARADOR AD-LITEM al DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 310-8865867, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acc959ce63c7179b39299cfbddd49258f6bc6f37469e991aa71ffee55e79c7d4

Documento generado en 27/01/2021 09:55:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	BENITO ANTONIO SEPULVEDA
RADICADO	202000366
PROVIDENCIA	AUTO/NO APORTA LINDEROS

A efecto de ordenar el secuestro del bien inmueble embargado, debe la parte ejecutante aportar los respectivos linderos del mismo, para dar cumplimiento a lo consagrado en el Inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f57801be9950090069a823a17f0c6d63bf30260014719381c8eb9910c0a637a

Documento generado en 27/01/2021 11:41:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	DIANA ESPERANZA LEON
DEMANDADO	CARMEN EMIRA ROPERO CAÑIZARES
RADICADO	201900379
PROVIDENCIA	AUTO/RELEVANDO CURADOR AD- LITEM

Teniendo en cuenta el informe precedente se hace necesario designar como nuevo CUARADOR AD-LITEM al DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico 310-8865867, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

791a7d6941b6102d968a63c8cc0a75c77783bd96e689acd053594cbc4641e211

Documento generado en 27/01/2021 10:23:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	PERTENENCIA RURAL
DEMANDANTE	AUSTRUBERTO PEÑARANDA GÓMEZ
APODERADO	GUSTAVO ADOLFO COTE MORA
DEMANDADO	PEDRO RIBON T, GREGORIO RIZO RIBON, FELICITA VERGEL G, LUIS M ÁLVAREZ M Y H.I.Y.D DE ELÍAS PEÑARADA VERGEL/OTROS Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICADO	540034089001-2015-00256-00
PROVIDENCIA	AUTO/ORDENANDO EMPLAZAMIENTO

Acatando lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña en el Numeral Segundo del fallo fechado 25 de enero de 2021, se ordena la citación y emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DESCONOCIDOS DE ELÍAS PEÑARANDA VERJEL Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, de igual manera, se ordena la citación y emplazamiento de los demandados **PEDRO RIBÓN T, GREGORIO RIZO RIBÓN, FELÍCITA VERJEL G y LUIS MARÍA ÁLVAREZ MOSQUERA**, obrando la parte demandante tal como lo contempla el artículo 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES

GUEVARA JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd5cc5b977c7a54842600deeeaffa3d45ea64b228da87206c35c7f171d8ce1e5 Documento

generado en 27/01/2021 01:33:05 PM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO	MARÍA ELSY TRANSLAVIÑA Y OTROS
RADICADO	540034089001-2019-00153-00
PROVIDENCIA	AUTO/EVACUANDO SOLICITUDES

Teniendo en cuenta que la parte demandada cumplió con lo estipulado en la **CIRCULAR PCSJC 20-17 del 29 de abril de 2020**, se hace necesario **ORDENAR** el los depósitos Judiciales, allegados a favor de:

:

- **MARÍA ELSY TRANSLAVIÑA**, identificada con CC No. 36.458.265 de San Alberto, a la cuenta de ahorros No. 4-243-50-12853-5 de BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05075c4a26dd39d0f2a457ee0ec4952f61516b3e344365e8a5cc681d9679c84**

Documento generado en 27/01/2021 10:21:05 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	GILBERTO ACOSTA PÉREZ
RADICADO	540034089001-2020-00195-00
PROVIDENCIA	AUTO/DESIGNANDO CURADOR AD-LITEM

Habiéndose efectuado el emplazamiento de **GILBERTO ACOSTA PÁEZ** dentro del proceso de la referencia y al no hacerse presente para notificarle de la demanda, se dispone designarle Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la respectiva notificación.

Por todo lo anterior y con fundamento en el artículo 375 numeral 8º del Código de General del Proceso, se designa al **DR. ALDEMAR TORRADO VERJEL**, como **Curador Ad-Litem**, quien podrá ser ubicado a través del abonado telefónico **3108865867**, para que represente a quien ya fue debidamente emplazado, dado que se ignora paradero o dirección de este, para lo cual se deberá comunicar la designación y dársele posesión a su cargo, corriéndosele traslado de la demandada por el lapso de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5cc5b977c7a54842600deeeaffa3d45ea64b228da87206c35c7f171d8ce1e5**

Documento generado en 27/01/2021 01:33:05 PM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ÁBREGO**

Ábrego, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	NAPOLÉON GUTIERREZ DE PINERES SANTIAGO Y OTROS
APODERADO	RAÚL AMAYA VERJEL
DEMANDADO	LUIS CÁRDENAS ORTÍZ
RADICADO	540034089001-2020-00407-00
PROVIDENCIA	AUTO/ADMITIENDO DEMANDA

Ténganse por subsanados el defecto oportunamente corregido.

Por llenarse los requisitos de Ley, se admite la demanda **ORDINARIA DE SERVIDUMBRE DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **NAPOLÉON GUTIERREZ DE PIÑERES SANTIAGO, SAMUEL PÉREZ ÁLVAREZ, LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ, SANDRA YANETH CASTRO CANDELO, y LUCILA SÁNCHEZ DE ANGARITA**, en contra de **LUIS CÁRDENAS ORTÍZ**.

Désele a la presente actuación el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** de que tratan los artículos 82, 84, 90 376 y pertinentes del Código General de Proceso.

Notifíquese y córrase traslado de la misma a la parte demandada para que la conteste por el término de diez (10) días, obrando la parte demandante tal como lo contempla el artículo 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3e3ee6b75256f368a4b85f3187c41e2850652cd2e340018d4e094823aafb2a**

Documento generado en 27/01/2021 02:52:39 PM